



ÒRGAN PLE		
DATA 29/07/2021	CARÀCTER SESSIÓ ORDINÀRIA	NÚM. ORDE 11

UNITAT 03001 - SERVICIO DE PLANEAMIENTO	
EXPEDIENT E-03001-2020-000183-00	PROPOSTA NÚM. 4
ASSUMPTE DESENVOLUPAMENT I RENOVACIÓ URBANA, HABITATGE I MOBILITAT. Proposa aprovar definitivament la modificació puntual del PGOU de València Conveni de l'Almoina.	

RESULTAT APROVAT	CODI 00001-O-00011
-------------------------	---------------------------

«ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Por acuerdo plenario de 25 de octubre de 2018 se aprueba el Convenio urbanístico de colaboración entre el Ayuntamiento de València y el Arzobispado de València para la obtención del denominado solar de l'Almoina, que se suscribe por las partes en fecha 27 de noviembre de 2018, encargándose al Servicio de Planeamiento que proceda a la adecuación de la calificación urbanística de las parcelas afectadas atribuyéndole el uso dotacional previsto en el Convenio.

SEGUNDO. En virtud de lo establecido en el Convenio citado, el Servicio de Planeamiento, el 11 de noviembre de 2020, presenta la documentación correspondiente a la Modificación Puntual del PGOU de València "Convenio de L'Almoina" consistente en Documento Inicial Estratégico (en adelante, DIE) y borrador de Plan.

TERCERO. Mediante moción de la Concejala delegada de Planificación y Gestión Urbana, de 11 de noviembre de 2020, se inicia el procedimiento de evaluación ambiental, territorial y estratégico por el procedimiento simplificado de la modificación puntual del PGOU para cambio de calificación de diversas parcelas consecuencia del Convenio urbanístico aprobado en la sesión plenaria de 25 de octubre de 2018 para la obtención del solar de la L'Almoina.

CUARTO. Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 27 de noviembre de 2020, se admite a trámite el procedimiento de evaluación ambiental, territorial y estratégico por el procedimiento simplificado de la modificación puntual pormenorizada de PGOU para cambio de calificación de diversas parcelas consecuencia del Convenio urbanístico aprobado en la sesión plenaria de 25 de octubre de 2018 para la obtención del solar de la L'Almoina.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICASECRETARIA GENERAL - VICASECRETARIA GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	29/07/2021	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



QUINTO. La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 26 de febrero de 2021, acordó resolver favorablemente la evaluación ambiental y territorial estratégica por el procedimiento simplificado de la Modificación Puntual del PGOU de València “Convenio de L’Almoína”, designando como alternativa más idónea medioambientalmente en esta actuación la Alternativa 1 descrita en el fundamento de derecho quinto del informe ambiental.

SEXTO. El Ayuntamiento Pleno, en sesión de 25 de marzo de 2021, acordó iniciar el proceso de consulta a las Administraciones Públicas afectadas y personas interesadas de la Modificación Puntual del PGOU de València ‘Convenio de l’Almoína’, así como el sometimiento a información pública del expediente.

SÉPTIMO. En el expediente obran los siguientes informes:

- Informe del Servicio de Patrimonio, de 08/04/21, en el que indican que no cabe efectuar ninguna otra observación desde el punto de vista del patrimonio municipal, y sin perjuicio de los informes que de manera específica y determinada pudiera solicitarse sobre inmuebles o bienes concretos afectados por la modificación.
- Informe favorable del Servicio de Jardinería Sostenible de 15/04/21.
- Informe del Servicio de Playas, Calidad Acústica y del Aire, de 15/04/21, ratificándose en el informe emitido el 4 de diciembre de 2020 en el no que no existía objeción alguna a la modificación del instrumento de planeamiento que se propone.
- Informe de Telefónica de España SAU, de 13/04/21, ofreciendo su colaboración para el desarrollo de la ejecución del plan.
- Informe de Nedgia, de 20/04/21, en el que indican que no tienen nada que aportar al respecto.
- Informe de Iberdrola, de 04/05/21, en el que indican que la única parcela que podría tener una cierta repercusión sobre la red eléctrica sería la parcela del Barrio de San Isidro de 5.577 m2, sobre la que se realiza un cambio de uso distinto del previsto en el actual Plan General, ya que el resto de las parcelas mantiene su uso actual cambiando solo su calificación. La citada repercusión podría exigir el desarrollo de nuevas extensiones o el refuerzo de las existentes. No obstante, la configuración de estas instalaciones se concretará cuando exista una solicitud justifique su necesidad. Sus trazados serán asumidos en el planeamiento urbanístico del municipio.

OCTAVO. El acuerdo de información pública fue objeto de publicación en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana número 9065 el 20 de abril de 2021 y en el periódico Las Provincias en la misma fecha. Según certificado del Secretario de Área I del Ayuntamiento de València, de fecha 25 de junio de 2021, durante el periodo de información pública, no se ha presentado ningún escrito de alegaciones en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento de València.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICASECRETARIA GENERAL - VICASECRETARIA GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	29/07/2021	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



A los Antecedentes de Hecho descritos, le siguen los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. En virtud de lo dispuesto en el artículo 44.6 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, aprobado por Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell (en adelante, TRLOTUP), corresponde a los Ayuntamientos la aprobación de aquellos planes que fijen o modifiquen la ordenación pormenorizada.

SEGUNDO. El objeto de la modificación puntual del PGOU de València Convenio de l'Almoina consiste en adecuar la calificación urbanística de las parcelas dotacionales afectadas por el convenio firmado entre el Ayuntamiento de València y el Arzobispado de la ciudad, que pretende de un lado la obtención en plena propiedad por parte del Ayuntamiento de los terrenos dotacionales públicos sitos en la plaza de la Almoina, y de otro lado, la obtención de la propiedad por parte del Arzobispado de una serie de parcelas municipales que en la actualidad disponen de una concesión donde se ubican templos ya construidos, y aunque afecte a la red primaria, esta modificación de planeamiento debe ser considerada de ordenación pormenorizada en virtud de lo expuesto en el artículo 67.7 del TRLOTUP respecto de cambios de uso públicos en parcelas dotacionales públicas, siendo por tanto de competencia municipal su aprobación definitiva

TERCERO. En virtud del artículo 123.1.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, el órgano competente para aprobar definitivamente la presente propuesta es el Pleno, requiriéndose el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros del Pleno, al tratarse de un acuerdo que corresponde adoptar a dicho órgano en la tramitación de un instrumento de planeamiento general, conforme dispone el artículo 123.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

CUARTO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d), punto 7º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, el presente acuerdo precisa de la emisión de informe previo de Secretaría, por tratarse de la aprobación de un instrumento de planeamiento, informe que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 del citado Real Decreto.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, y con el dictamen de la Comisión de Desarrollo y Renovación Urbana, Vivienda y Movilidad, el Ayuntamiento Pleno acuerda:

PRIMERO. Aprobar definitivamente la Modificación Puntual del PGOU de València Convenio de l'Almoina', elaborada por el Servicio de Planeamiento, que afecta únicamente a la

Id. document: u1hY e4Uu p1Pe Mb1m HTWF AVWq 7vc=
COPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICASECRETARIA GENERAL - VICASECRETARIA GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	29/07/2021	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



ordenación pormenorizada y consiste en adecuar la calificación urbanística de las parcelas dotacionales afectadas por el Convenio firmado entre el Ayuntamiento de València y el Arzobispado de la ciudad en fecha 27 de noviembre de 2018.

SEGUNDO. Remitir una copia digital del Plan a la Consellería competente en materia de urbanismo para su inscripción en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico, con carácter previo a la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia haciendo constar el número de inscripción en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico, conforme dispone el artículo 4.1 del Decreto 65/2021, de 14 de mayo, del Consell, de regulación de la Plataforma Urbanística Digital y de la presentación de los instrumentos de planificación urbanística y territorial, y en la web del Ayuntamiento de València.

TERCERO. Comunicar el presente acuerdo a los Servicios Municipales cuyas competencias puedan resultar afectadas y notificarlo a los interesados.»

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICASECRETARIA GENERAL - VICASECRETARIA GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	29/07/2021	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006